



Resolución 550/MADOC/PC-2024003 de 23 de agosto de 2024, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina por la que se convocan las ayudas económicas para la formación de idiomas del personal militar del Ejército de Tierra, para el año 2024.

La Orden Ministerial 13/2024, de 20 de mayo aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2024-2026, (BOD nº 102), en su ANEXO: LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA, establece en la Línea de subvención 2.3: Subvención ayudas para la formación de idiomas en el Ejército de Tierra, cuyas bases reguladoras se encuentran aprobadas por la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio (BOE nº 146, de 20 de junio).

En la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de idiomas para el personal militar del Ejército de Tierra (ET), dispone la finalidad, criterios generales, idiomas a subvencionar y marca el procedimiento para la concesión de las mismas, que se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del ET, en virtud de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF) según el artículo 5 de dicha orden.

Esta convocatoria desarrolla el procedimiento para la concesión de las ayudas y determina, entre otros aspectos, los requisitos que deben reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos, el formato de presentación de la documentación requerida, la cuantía individualizada de la subvención y cuantos detalles adicionales sean precisos. Así mismo, fija los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas para la formación de idiomas para el personal militar del Ejército de Tierra, publicada en BOE núm. 146 de 20 de junio de 2023, actualizada por la OM 13/2024, y en cumplimiento de lo en ella dispuesto.

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria de concesión ayudas para la formación de idiomas para el personal militar del Ejército de Tierra para el año 2024.

1. Objeto de la convocatoria y bases reguladoras.

La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas para la formación de idiomas para el personal militar profesional del Ejército de Tierra o de los Cuerpos Comunes que presten servicio en la estructura del Ejército de Tierra, que se encuentren en servicio activo, y los alumnos de los centros docentes militares de formación pertenecientes al Ejército de Tierra, que hayan cursado, durante el periodo académico que se establece en esta convocatoria, estudios de los idiomas de interés para las Fuerzas Armadas, en escuelas o centros de idiomas, oficiales o particulares, o en instituciones oficiales tuteladas por los Ministerios de Cultura de aquellos países cuyas lenguas son de interés para las FAS, o en otros centros de idiomas.

La disposición que fundamenta la presente convocatoria se halla en la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas para la formación de idiomas para el personal militar del Ejército de Tierra, publicada en BOE núm. 146, de 20 de junio de 2023.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Finalidad.

Mejorar o mantener y oficializar la acreditación de los niveles de competencia lingüística alcanzados a título personal por miembros del Ejército de Tierra mediante la formación a través de cursos y certificados específicos de idiomas.

3. Principios generales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1. de la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la formación de idiomas para personal militar del Ejército de Tierra, y del 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas a las que se refieren esta convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

4. Régimen de concesión.

La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Crédito.

El crédito presupuestario asignado para estas ayudas asciende a 146.500 € de la aplicación presupuestaria 14.12.121N.1.483., del presupuesto del Ministerio de Defensa para el ejercicio 2024.

6. Importe y abono de la ayuda.

6.1. La cuantía máxima de la subvención será de 500 euros por individuo e idioma, que se realizará en un solo pago hasta agotar el crédito asignado, según los criterios de valoración previstos en el art.7 de la ORDEN DEF 638/2023 y desarrollados en la cláusula 12 de la presente Resolución

6.2. Los abonos de las ayudas se ingresarán en la cuenta corriente registrada en el Expediente Nómina de los beneficiarios, haciéndose responsable el interesado de que los datos indicados en el mismo se hayan actualizados y sean correctos.

7. Requisitos y condiciones para concesión de la ayuda.

7.1 Ser personal militar profesional del Ejército de Tierra, o Cuerpos Comunes que presten servicio en la estructura del Ejército de Tierra, que se encuentren en servicio activo, así como los alumnos de los centros docentes militares de formación pertenecientes al Ejército de Tierra.

7.2 .Los idiomas a subvencionar son el inglés, francés, alemán, italiano, portugués, árabe y ruso. Los cursos de idiomas podrán ser realizados tanto en modalidad presencial (clases particulares o colectivas) como online.

7.3. Las ayudas se destinarán a sufragar los costes de:

- Matrícula.
- Clases.
- Tasas para satisfacer los derechos de exámenes.

En ningún caso, el coste del material didáctico, los gastos de alojamiento y los de manutención de los cursos con régimen de inmersión que se hayan realizado en España o en el extranjero, serán objeto de la ayuda. De la misma manera, el material didáctico tampoco será objeto de esta ayuda.

7.4. Se aceptarán los cursos realizados desde el 1 de abril de 2022 hasta el 1 de septiembre de 2024 con pruebas de acreditación SLP o certificaciones civiles de idiomas comprendidos entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2024, siempre que no se hayan recibido ayudas económicas de cualquier tipo por estos cursos y certificados.

7.5. Que el curso se haya realizado en escuelas o centros de idiomas, oficiales o particulares, o en instituciones oficiales tuteladas por los Ministerios de Cultura de aquellos países cuyas lenguas son de interés para las FAS, o en otros centros de idiomas. No se consideran como cursos específicos de idiomas, el cursar asignaturas de idiomas pertenecientes a un determinado Plan de Estudios español o extranjero (ej. Grado de Filología, Traductores, etc.).

7.6. No serán objeto de las ayudas toda acreditación inferior a A2 o nivel de SLP con un dígito 0 en algún rasgo.

7.7. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos marcados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

8. Incompatibilidad de la ayuda.

Estas subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, manifestándolo de esta forma el solicitante en la "Declaración Responsable" de la instancia de solicitud de ayuda para la formación de idiomas del año 2024 (Anexo I), incluyendo que no han solicitado las ayudas de idiomas del Plan de Acción Social del Personal Militar del Ministerio de Defensa para los años 2023 (BOD nº 65) o 2024 (BOD nº 65) en el periodo comprendido en el punto 7.4 de la presente convocatoria.

9. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas económicas.

9.1 De acuerdo al art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa que la desarrolla tendrán la condición beneficiarios las personas físicas que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

9.2. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el título preliminar, capítulo III, sección 3.ª, del Reglamento de dicha ley y demás obligaciones legales establecidas en las normas referidas, y en otra normativa que pudiera resultar de aplicación.

9.3. Los beneficiarios procederán al reintegro del importe de la ayuda concedida cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo establecido en los artículos 41 a 43, ambos inclusive, de la citada ley y en los artículos 94 y 95 de su Reglamento.

9.4. Se entenderá, mediante la presentación de la solicitud de subvención, que se solicita la convalidación de los idiomas conforme a la normativa que sea de aplicación al personal de las FAS, autorizando a la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación (DIEN), del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) a realizar los trámites correspondientes para ello, teniendo en cuenta que esta DIEN está autorizada a la convalidación del nivel supervivencia y funcional de inglés y para el resto niveles e idiomas a la DIGEREM, a quien se solicitará de oficio la convalidación o ratificación de nivel al personal que pueda corresponderle. En el caso que no finalizase el proceso de la misma, estará obligado al reintegro de las ayudas recibidas del mismo.

9.5. Los solicitantes deberán encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; firmando declaración expresa en la solicitud de las ayudas (Anexo I).

9.6. Los datos de los beneficiarios serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) así como a la Agencia Tributaria para las retenciones correspondientes (en adelante AEAT) en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas, autorizando al beneficiario por el hecho de participar en el procedimiento a dicha comunicación.

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

En virtud de la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas para la formación de idiomas para el personal militar del Ejército de Tierra, se determina como:

10.1. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

10.2. Órgano competente para la resolución del procedimiento.

Según se establece en los artículos 4 y 5 de la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio, actualizada por la OM 13/2024, de 20 de mayo, el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra dictará resolución en el procedimiento de concesión de las ayudas para la formación de idiomas por delegación del titular del Ministerio de Defensa.

10.3. Órgano encargado del seguimiento del procedimiento.

Se nombra al Jefe de la Sección de Idiomas de la Subdirección de Enseñanza de la DIEN (en adelante SUBDIEN), como encargado del seguimiento del procedimiento para la concesión de ayudas a la formación de idiomas para el personal del ET para el año 2024.

11. Órgano colegiado en el procedimiento,

El órgano colegiado estará compuesto por tres miembros de la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación (DIEN), pertenecientes a la Sección de Idiomas de la SUBDIEN, que actuarán de conformidad con la presente convocatoria, a las bases reguladoras y normativa de aplicación.

- Presidente: Un oficial de la Sección de Idiomas (SUBDIEN).
- Vocal: un representante de la Sección de Idiomas (SUBDIEN).
- Vocal - secretario: Un oficial o suboficial de la Sección de Idiomas (SUBDIEN).

Le corresponderán las competencias y funciones que se regulan en la presente convocatoria, el artículo 8 de la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación de idiomas para el personal del Ejército de Tierra y la normativa que resulte de aplicación.

12. Criterios objetivos de otorgamiento.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio referida:

Tendrá 1ª prioridad el personal que en la anterior convocatoria no percibiese ayuda, aun reuniendo los requisitos para ello, por falta de crédito presupuestario.

Tendrá 2ª prioridad el personal que acredite una mejora o mantenimiento en su nivel SLP, bien por prueba o convalidación, ordenados por el siguiente orden de preferencia de idiomas: inglés, francés, árabe, ruso, alemán, italiano y portugués.

Tendrá 3ª prioridad el resto de solicitudes ordenadas por el mismo orden de idiomas.

En caso de igualdad se ordenarán por el mayor perfil de SLP o nivel acreditado mediante alguno de los certificados contemplados en la Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre, y de persistir la igualdad se ordenarán de mayor a menor edad.

Se considerará que se ha **mejorado o mantenido** el nivel de idioma SLP en vigor al inicio del curso objeto de la ayuda, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Mediante prueba de SLP: Se tendrá en consideración siempre que se realice la prueba con posterioridad a la fecha de inicio del curso objeto de solicitud y dentro de los plazos establecidos en el punto 7.4 de esta convocatoria.

Como excepciones a lo establecido en este punto:

a) Aquel cuyo nivel SLP en vigor fuera el profesional, se considerará que **mantiene** dicho nivel si el nuevo perfil acreditado es igual o superior a los 10 puntos SLP.

b) Aquel cuyo nivel SLP en vigor fuera el experto, se considerará que **mantiene** dicho nivel si el nuevo perfil acreditado es igual o superior a los 14 puntos SLP.

2. Mediante una acreditación civil: Realizada con posterioridad al inicio del curso, o de forma aislada, y teniendo en consideración únicamente aquellas titulaciones y certificaciones civiles contempladas en la Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas considerados de interés para las Fuerzas Armadas, conlleven o no la convalidación por el nivel SLP correspondiente. Para el idioma árabe se admitirá cualquier certificado de acreditación o superación del curso.

13. Plazo de presentación de solicitudes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3. de las bases reguladoras, el plazo de presentación y remisión de solicitudes, junto con la documentación correspondiente, será de un máximo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa, a través de la aplicación habilitada para ello en la web del MADOC, que es el único registro habilitado.

El texto íntegro de la convocatoria de la subvención podrá consultarse en su totalidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de MADOC¹, Ayudas de Idiomas 2024.

14. Presentación de solicitudes y documentación.

14.1. Cumplimentación de solicitud.

La solicitud de ayuda se realizará cumplimentando la instancia que figura como Anexo I de esta convocatoria, que deberá ir firmada por el solicitante (manuscrita o digitalmente).

Se deberá realizar una solicitud diferente por cada idioma para el que se solicite esta ayuda.

Dicha instancia incluye la Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones,

¹ https://ejercito.defensa.gob.es/unidades/Granada/madoc/Ayudas_idiomas/index.html

y demás normativa aplicable; declaración de no haber recibido por el mismo motivo ayuda en la convocatoria para la formación de idiomas del ET para el año 2022 y 2023, ni haber solicitado las ayudas de idiomas del Plan de Acción Social del Personal Militar del MINISDEF para el año 2022, 2023 o 2024, así como la declaración de que los datos contenidos en la solicitud y en el resto de documentación que sea aportada durante el procedimiento son ciertos, teniendo conocimiento de las consecuencias penales, disciplinarias y cualesquiera otras que se pudieran derivar en caso contrario.

14.2. Documentación que debe aportarse por cada solicitud de idioma.

a) Documentación justificativa (facturas) de que el gasto realizado en cursos y/o en tasas de pruebas, se haya efectuado en las fechas antes referidas en el punto 7.4. Si figura una cantidad conjunta correspondiente a la suma de distintos conceptos, cursos o idiomas cursados en la misma Escuela/Centro, deberá quedar expresamente desglosado el importe abonado que corresponda a cada uno (matrícula, clases y tasas de derecho de examen). La ausencia de este dato específico anula la validez del documento aportado.

b) Acreditación de la competencia lingüística alcanzada a efectos de aplicación de criterios objetivos de otorgamiento. Se deberá presentar:

1. Todas aquellas certificaciones o titulaciones oficiales que se contemplan en la Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre, de la Subsecretaría de Defensa,

2. Para el idioma árabe se considerará cualquier certificación de acreditación de nivel o superación del curso.

No será necesario presentar las acreditaciones obtenidas en pruebas SLP, pues están anotadas en SIPERDEF.

Las fechas de las acreditaciones no serán superiores a los 6 meses desde la fecha de finalización de los estudios a subvencionar.

c) Los solicitantes autorizan al Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra con la presentación de la solicitud, a obtener de otras Administraciones Públicas, y de los centros privados que hayan emitido títulos o certificaciones de idiomas, la información que resulte precisa para comprobar todos los datos requeridos para la solicitud de la ayuda.

d) En todo caso, la recepción de la solicitud y documentación justificativa debe estar finalizada antes del plazo de solicitudes establecido en el punto 13 de esta convocatoria.

14.3. Presentación y remisión de solicitudes por los petitionarios.

La instancia de solicitud (Anexo I) cumplimentada y firmada (a mano o digitalmente), junto con la documentación original (facturas, certificado de idioma) que aporte el solicitante será digitalizado, en un único archivo, en formato PDF y presentada ante el Jefe de la Sección de Personal de la unidad de destino, o persona que legalmente le sustituya, quien a la vista de la misma, certificará con su firma digital en el documento PDF la veracidad y autenticidad de la documentación que aporta, cuya validez lo es a los solos efectos de la presente convocatoria. Este archivo único en PDF deberá llevar por nombre: "DNI_Apellido1_Apellido2_Nombre-Idioma" (p. ej. 33333333X_Martin_Martín_María-Inglés).

El archivo en formato PDF, conteniendo la instancia de solicitud de ayuda (anexo I) y la documentación que se aporta, certificado por el Jefe de la Sección de Personal, deberá remitirse por los interesados a la Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra utilizando la aplicación, habilitada al efecto en la Oficina Virtual del MADOC/Becas y Ayudas², y que se encuentra en la intranet del Ministerio de Defensa, QUE ES LA

² <https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS/SitePages/Inicio.aspx>

HERRAMIENTA DE REGISTRO DE ENTRADA Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD (no se tramitarán por SIMENDEF).

Deberán cumplimentarse para ello previamente en la aplicación los datos administrativos que se solicitan, adjuntando toda la documentación contenida en el archivo único PDF, certificado con la firma digital del Jefe de la Sección de Personal de la Unidad, Centro u Organismo de destino.

Se deberá realizar una inscripción (y presentación de documentación asociada) diferente por cada solicitud de ayuda correspondiente a idiomas distintos.

Los interesados podrán imprimir directamente de la aplicación, la hoja de registro y de presentación de documentación, sirviendo la misma como recibo de presentación de la solicitud.

Los peticionarios aceptarán, por el mero hecho de la presentación de sus solicitudes, el contenido de esta convocatoria y de las bases reguladoras establecidas en la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas para la formación de idiomas para el personal militar del Ejército de Tierra y demás normativa aplicable.

14.4. Modificación o anulación de solicitudes.

Desde la misma aplicación de registro se podrá modificar algún dato de la solicitud registrada en la aplicación, o incluir nueva documentación, así como anular la solicitud presentada, siempre dentro de los plazos establecidos para la presentación de solicitudes.

15. Procedimiento.

El órgano instructor comprobará en las solicitudes y en la documentación aportada, el cumplimiento de los requisitos establecidos, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme a la normativa de aplicación, requiriendo a los solicitantes, si ello fuera necesario para tales fines, datos complementarios, o a los efectos de subsanación de las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.

Se concederá a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, que deberán igualmente presentarse mediante la aplicación habilitada al efecto en la Oficina Virtual del MADOC/ Becas y Ayudas².

La documentación que se aporte como alegaciones, deberá igualmente presentarse digitalizada, en un único archivo, en formato PDF y presentada ante el Jefe de la Sección de Personal de la unidad de destino, o persona que legalmente le sustituya, quien, a la vista de la misma, certificará con su firma digital en el documento PDF la veracidad de la documentación que aporta. Este archivo PDF deberá llevar por nombre: "Expediente_XXX-DNI_Apellido1_Apellido2_nombre-idioma" (p. ej. Expediente_111_33333333X_Martin_Martin_María-Inglés). Este archivo deberá adjuntarse en la aplicación antes mencionada.

Los interesados podrán imprimir directamente de la aplicación la hoja de registro de documentación, sirviendo la misma como recibo de presentación de la solicitud de alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones de los interesados, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

Dicha propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste, que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las subvenciones serán otorgadas, a la vista de la propuesta definitiva de resolución, mediante resolución motivada del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, que se dictará en el plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta definitiva de resolución, en el plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa. Dicha Resolución se notificará a los interesados mediante la publicación en el BOD, y ella se hará referencia expresa a la desestimación de las solicitudes a las que no se ha concedido la subvención, tal y como se establece en el art. 25.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la página web del MADOC¹:

Igualmente las ayudas se inscribirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones³.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados a entender que su solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

16. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, actuando por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

³ <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>

17. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los solicitantes de las ayudas, con la firma de la solicitud, además de validar la misma, dan su consentimiento para que los datos personales del solicitante facilitados, puedan ser empleados únicamente para la gestión administrativa y económica.

El órgano responsable del fichero de datos es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina, según se refleja en la Orden DEF/1422/2013 de 13 de junio. Ante dicho responsable, el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en la norma vigente de protección de datos.

Granada, 23 de agosto de 2024

Por delegación de la Ministra de Defensa según

Orden Ministerial 13/2024 de 20 de mayo de 2024 (BOD 102 de 24 de mayo de 2024)

El Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

ANEXO I
FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FORMACION DE IDIOMAS PARA EL AÑO 2024

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE		EMPLEO	
PRIMER APELLIDO		N.I.F.	
SEGUNDO APELLIDO		CORREO ELECTRÓNICO	

IDIOMA POR EL QUE SOLICITA LA AYUDA (seleccione solo una opción por solicitud):

INGLÉS		ALEMÁN	
FRANCÉS		ITALIANO	
ÁRABE		PORTUGUES	
RUSO			

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Todos los datos cumplimentados y documentación aportada es cierta, y que reúno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a aportar cualquier documentación que me sea requerida, aceptando expresamente todo lo dispuesto en la convocatoria.
2. Me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que, en el presente año y en los determinados en el apartado de incompatibilidades de la convocatoria:
 - a. No he recibido ayudas para la formación de idiomas del ET.
 - b. No he solicitado ayudas de idiomas del Plan de Acción Social del Personal Militar del Ministerio de Defensa.
 - c. No coincide mi solicitud con ninguna otra ayuda de las distintas Administraciones del Estado.
4. No estoy incurso en ninguno de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

AUTORIZACIONES

Autorizo a los órganos de gestión del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) a obtener, de otras administraciones públicas y de los Centro privados en donde me he examinado de idioma, la información que resulte precisa para comprobar la veracidad de todos los datos requeridos para la solicitud de la ayuda, así como para recabar electrónicamente los datos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SOLICITUDES

Solicito a V.E mediante la presente instancia:

1. Que me sean convalidados o en su caso ratificado, conforme a la normativa que sea de aplicación al personal de las FAS, y autorizo a los órganos de gestión del MADOC a realizar los trámites para ello.
2. La concesión de la ayuda económica para la formación de idiomas 2024

En _____, a _____ de _____ de 2024.

(Firma digital o manuscrita)
EL SOLICITANTE.

(Solo firma digital)
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PERSONAL.

El Jefe de la Sección de Personal AUTENTICA la veracidad de los siguientes documentos anexados en este archivo PDF:

El solicitante ha firmado el formulario de solicitud.

El solicitante ha adjuntado certificado de nivel de idioma.

El solicitante ha adjuntado facturas de cursos, clases o tasas de examen y sus justificantes de pago.

Cualquier anomalía detectada por los órganos de gestión del MADOC, anulan la presente autenticación.

EXCMO. SR.TENIENTE GENERAL JEFE DEL MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA DEL EJERCITO DE TIERRA.

(Esta solicitud, junto con el resto de la documentación aportada, estará digitalizado en un único documento en formato PDF, que deberá llevar por nombre: "DNI_Apellido1_Apellido2_Nombre-idioma", anexándose en la siguiente URI:

<https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS/Lists/AYUDA%20IDIOMAS/Vista%20Usuario.aspx>).